

NÚMERO

1098

Martes



7o de Marzo de

1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 43.)

Circular.—Por el artículo 1º de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 se previene que en el mes de enero de cada año se haga en todos los pueblos el padron general del vecindario, que debe comprender los individuos que se espresan en el citado artículo y en el siguiente; y aunque debo suponer que los ayuntamientos no habrán descuidado esta parte interesante del servicio público que les está cometida, he creído sin embargo conveniente recordarles el cumplimiento de la citada disposicion, teniendo presente lo que se halla prevenido en el artículo 5º de dicha ordenanza acerca de la separacion con que deben hacerse los padrones cuando el distrito de un ayuntamiento se componga de una ó mas poblaciones.

Dentro de ocho dias despues del recibo de esta circular remitirán los ayuntamientos si ya no lo hubiesen hecho el extracto del padron á la Esmas. Diputacion provincial y procederán á las demas operaciones de que trata la ordenanza hasta la del sorteo inclusive que ha de verificarse el primer domingo del mes de abril, debiendo entonces

quedar suspendidos los ulteriores procedimientos que no tendrán lugar mientras las Cortes no decreten el reemplazo para el ejército. Palma 9 de marzo de 1840.—Juan Bautista de Lecuna.

(Número 44.)

CONTADURIA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

FEBRERO DE 1840.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

ESTADO demostrativo de los pagos verificados en metálico por los ayuntamientos de esta provincia en todo el mes de febrero último, por cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, segun lo prevenido en los artículos 8º de la ley y 82 de la instruccion de 16 de enero del mismo año.

PUEBLOS.		Reales vn.
Palma		17260 32
Artá		2224 17
Andraitx		12509 14
Algaida		2740 20
Bañalbufar		991 3
Buger		328 12
Campanet		2077 17
Capdepera		10081 61
Estellenchs		396 28
Esporlas		1302 24
Felanitx		2229 16
Inca		2930 10
Marratxí		510 13
Manacor		5413 17
Muro		423 29
Puigpuñent		146 8
Petra		1950 32
Porreras		1330 29
Llullmayor		2959 19
Son Servera		753 8
San Juan		1875 13
Soller		16000
Villafranca		184 30
		<hr/> 79720 33

Palma 4 de marzo de 1840.—P. A. D. S. C.—José Ignacio Pi.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 45.)

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á esta Audiencia con fecha 20 de diciembre del año último que fué recibida en 3 del que rige la Real orden siguiente:

Ha llegado á conocimiento de la Reina Gobernadora que algunos jueces de primera instancia despues de haber sido nombrados para otros partidos continúan desempeñando sus funciones en los que antes obtenian dando márgen tal vez á que se susciten reclamaciones sobre las providencias que acordaren y con el fin de obviar estos inconvenientes se ha servido S. M. mandar que los jueces luego que reciban las órdenes de su traslacion ó ascenso entreguen la jurisdiccion á la persona designada por las disposiciones vigentes, á menos que se les previniere otra cosa por esta secretaría del despacho. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su exacto cumplimiento.

Y habiéndose dado cuenta de la misma en tribunal pleno ha mandado éste se obedeciese, guardase, cumpliase y circulase en la forma ordinaria: á este efecto se inserta en este periódico. Palma 10 de marzo de 1840.—P. E. D. S.—Ventura Vich, escribano de cámara.

JUNTA DIOCESANA DE DIEZMOS DE MALLORCA.

La Junta principal de diezmos ha comunicado á esta diocesana la circular de 15 de febrero último que es del tenor siguiente:

El Sr. Subsecretario del ministerio de Hacienda, con fecha de 6 del actual, ha trasladado á esta junta principal la Real resolucion siguiente:—Escmo. Sr.—El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas estancadas lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en el ministerio de mi cargo en consecuencia de esposiciones de la junta diocesana de Tarazona, en la provincia de Zaragoza, manifestando que prévia la autorizacion que por Real orden de 17 de octubre de 1838 se le concedió para celebrar conciertos particulares con los Ayuntamientos, ajustando en una cantidad alzada el pago del impuesto decimal, puso en práctica esta medida, la cual surtió efecto en los pueblos pequeños, pero no en los de considerable vecindario, que se obstinaron en no satisfacer dicho impuesto: que no obstante esta oposicion, y en puntual observancia de otra Real orden de 30 de junio de 1839,

intentó todos los medios de conciliación, y se puso de acuerdo con las autoridades civiles y militares con el fin de que adoptasen los de rigor vista la insuficiencia de aquellos: mas que desgraciadamente la cobranza no ha tenido efecto, el culto y sus ministros padecen la mas espantosa miseria, y hay el riesgo evidente de que se cierren muchos templos; cuyo mal no es el único que aflige al clero, pues ademas de las privaciones que son consiguientes á la falta del percibo del diezmo, el Ayuntamiento de aquella ciudad, por disposicion de la Diputación provincial de Zaragoza, ha obligado á que las fincas del propio clero y de las fabricas de iglesias contribuyan á los impuestos ordinarios indistintamente. Al propio tiempo hice presente á S. M. que advertido el gobierno de la oposicion que se hizo al pago del diezmo en 1837 en la provincia de Zaragoza, no tuvo inconveniente en condescender con el medio que propusieron la Junta diocesana de aquel arzobispado y la de la diócesis de Tarazona, autorizándolas para celebrar ajustes con los Ayuntamientos respectivos; que á solicitud de las mismas se espidió la citada Real orden de 30 de junio, para que el Intendente de aquella provincia, de concierto con las demas autoridades, desplecase todo su celo y consiguiese el respeto y obediencia de las leyes: que declarados bienes nacionales todos los pertenecientes al clero secular y fabricas de iglesias por la ley de 29 de julio de 1837, y habiéndose suscitado dudas sobre el modo de entender y aplicar la exencion que á aquellos bienes compete, se resolvió lo conveniente por Reales órdenes de 30 de agosto de 1838 con respecto á la contribucion extraordinaria de guerra, y por la de 20 de junio de 1839 en cuanto á las ordinarias; y que ademas asiste otra razon á las fincas eclesiásticas para su exencion, porque aplicados sus productos á formar parte del fondo con que se ha de cubrir el presupuesto provisional aprobado por la ley de 21 de julio de 1838, todo cuanto se disminuya de dichos productos para el pago de impuestos, se ha de suplir por medio de una contribucion, á no continuar desatendidas las obligaciones eclesiásticas mucho mas aun de lo que desgraciadamente lo han estado. Enterada de todo S. M. ha tenido á bien resolver se remitan á V. S. copias de las espresadas Reales órdenes de 30 de junio de 1839 referente á la cobranza del diezmo respectivo al año de 1838, y de 30 de agosto de 1838 y 20 de junio de año siguiente relativas á la exencion que está declarada á favor de los bienes del clero secular y de las fabricas de iglesias de los impuestos ordinarios y extraordinarios, con el fin de que V. S. las circule á los intendentes, previéndoles su observancia y exacto cumplimiento, haciéndole esten-

sivo á la recaudación de la anticipación decimal decretada en 1.º de junio de 1839. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.—De la propia Real orden comunicada por el referido señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Y enterada esta referida Junta principal de la anterior Real resolución, ha acordado que se circule á todas las diocesanas, como lo ejecuto, para su inteligencia y efectos correspondientes—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1840.—Mariano Egea.—Sr. presidente de la Junta diocesana de Mallorca.

Y enterada esta Junta diocesana de la referida circular, ha dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta isla á fin de que llegue á conocimiento y noticia de quien corresponda. Palma 10 de marzo de 1840.—El presidente—C. E. D. L. I.—Venancio Anacleto Recio.—P. A. D. L. J.—Bartolomé Gamundí, secretario.

DISTRITO DE BUÑOLA.

Lista de los electores de este distrito que han tomado parte en la elección para Diputados y propuesta de Senadores á Cortes.

D. Francisco Cabot. Andres Rullan. D. Miguel Far. Lorenzo Pons. Gaspar Omar. D. Miguel Amengual. Jaime Tous. Mateo Omar. Onofre Vallespir. Bernardo Palou. Jaime Roselló. Pedro Juan Cabot. D. Mateo Villalonga. D. Juan Vallespir. Antonio Omar. Antonio Daviu. Pedro Juan Omar. Mateo Mesquida. Juan Jaume. Pedro Juan Cerdá. Matias Mesquida. D. Francisco Pizá. Pedro Mas. Miguel Terrasa. D. Miguel Palou. Bartolomé Camps. Sr. D. Ignacio Truyols. D. José Sastre. D. Miguel Serra. D. Pedro Juan Oliver. Sr. D. Mariano Orlandis. D. Antonio Muntaner. D. Ramon Muntaner. D. Bartolomé Garau. D. Miguel Cabot. D. Antonio Pastor Pro. y vicario.

Buñola 21 de febrero de 1839.—Pedro Juan Oliver, presidente.—Ramon Muntaner.—Antonio Muntaner.—Jaime Tous.—Juan Jaume, secretarios.

DISTRITO DE BINISALEM.

Lista nominal de los electores que concurrieron en este distrito á la votación para Diputados y propuesta de Senadores en los días 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 1840.

Gabriel Moyá. Antonio Villalonga. Antonio Bennaser y Anfós.

Bernardo Pons, Mateo Alcover, Pedro José Coll, D. Antonio Pericás, Jaime Coll, Juan Roselló, Bernardo Pou, Lorenzo Villalonga, D. Antonio Balle, D. Nicolás Pascual, D. Bartolomé Juliá, Pedro Cotalá, Guillermo Coll y Bestard, Antonio Ramon, Gabriel Llabrés y Pascual, Pedro Borrás, D. Jorge Real, Antonio Real, Lorenzo Coll, Bartolomé Ramonell, Gabriel Pou, Juan Bestard y Cirer, Antonio Llabrés Cervera, Juan Pol, Antonio Realy y Pou, D. Juan Pascual y Malonda, Jaime Mateu, Gaspar Llabrés, D. Antonio Villalonga y Ramis, D. Bartolomé Amengual, Juan Quintana, D. José Villalonga, Dr. D. Lorenzo Moyá, Melchor Quintana, D. Juan Pascual y Pol, Jaime Pons, Guillermo Quintana, Gabriel Llabrés, Miguel Pericás, Juan Pascual y Llabrés, D. Antonio Bauzá, Juan Villalonga, D. Antonio Gelbert, Antonio Llabrés, Miguel Reinés, D. Jaime Salom, Dr. D. Juan José Amengual, D. Pedro José Llabrés, Miguel Nicolau, D. Bartolomé Verd, D. Juan Gelebert, D. Juan Juliá, D. Pedro Antonio Villalonga, Gabriel Mateu, Pedro Balle, Pedro Juan Munar, D. Pedro José Coll, D. Bernardo Villalonga, Dr. D. Damian Planes, D. Francisco Balle, D. Juan Nicolau, D. Mateo Villalonga, D. Pedro Antonio Pol, D. Pedro Antonio Verd, D. Guillermo Gelebert, D. Salvador Antich, Pedro Reus, D. Melchor Bestard, Jaime Payeras, Juan Roselló y Gamundí, Lorenzo Lladó, D. Jaime Villalonga, Sr. D. José Ferrer, Andres Pablo Pascual, Juan Moyá, Melchor Pascual, Jaime Moyá, D. Jaime Bestard, Bartolomé Marcó, Dr. D. Antonio Moll, D. Jaime Sampol, D. Antonio Morante, Juan Bestard, Bartolomé Bestard, Bartolomé Bestard y Morro, D. Antonio Villalonga, Pedro José Ferrer, Bartolomé Bestard Basó, D. Sebastian Gilabert, Andres Llabrés, Bartolomé Coll, Pedro José Pons, Sebastian Nadal.

Binisalem 21 de febrero de 1840.—Bartolomé Verd, presidente.—Jaime Salom Pro.—Miguel Reinés.—Juan José Amengual.—Pedro José Llabrés, secretarios.

DISTRITO DE CALVIÁ.

Lista de los electores del distrito de esta villa que tomaron parte en las elecciones para Diputados y propuesta de tres candidatos para un Senador en los días señalados por el M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia.

D. Miguel Juan Carbonell, D. Benito Palliser, D. Rafael Gelebert, D. Ramon Clar, D. Sebastian Castell, Francisco Martorell, Guillermo Veyñs, Antonio Palou, Juan Bestard, D. Onorato Cabrer, An-

tonio Terrasa. Bernardo Albertí. Julian Calafell. D. José Despuig. D. Andres Vallés. Miguel Roca. Juan Alemañy. Pedro Simó. Juan Simó. Onofre Carbonell. Vicente Martorell. Bartolomé Ferrá. Guillema. Llinas. Juan Martorell. Juan Capllonch. Juan Llabrés. Don Antonio Roca. Miguel Marques. Pedro Antonio Suau. Salvador Llabrés. Bartolomé Santandreu. Matías Calafell. D. Manuel Sancho. Antonio Carbonell. Rafael Pons. Salvador Bauzá. Miguel Sans.

Calviá 21 de febrero de 1840.—Miguel Juan Carbonell.—Rafael Gelabert.

Se halla vacante la plaza de secretario del ayuntamiento de Fornalutx. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes dentro de diez dias á la secretaria de dicha municipalidad. Fornalutx 6 de marzo de 1840.—R. A. D. A.—Jaime Frau secretario interino.

A voluntad de D. Gregorio Oliver y bajo el plan de condiciones que se halla en poder del pregonero Francisco Tomas se subastarán al mas beneficioso postor el dia que se anunciará varias casas y un huerto situadas en la presente ciudad procedente de la herencia intestada del Dr. D. Sebastian Sans. Pro.

Suscripcion al Suplemento al Diccionario de Hacienda, aplicado á España. Por D. José Canga Argüelles.

Los datos que el autor ha reunido, desde la primera publicacion hecha en Londres de esta obra, le han obligado á formar el suplemento que hoy se anuncia: cuya adquisicion es interesante para los que hayan tomado aquella.

Se publicará por cuadernos de á 6 pliegos, en igual tamaño y letra que la edicion hecha en esta corte. Precio anticipado, 4 rs. cada uno para los señores suscriptores, y 6 para los que no lo sean.

Se suscribe en la corte, en la librería de Sanchez calle de la Concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha; y en la de la viuda de Cruz, frente á las Cobachuelas.

A los que se suscriban al Suplemento, sin haber adquirido el Diccionario, se les venderá este, con una rebaja.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Trigo, barcilla.	de	tt 16 9	6	á	tt 18 9	4
Candeal, id.	de	16		á	19	
Cebada, id.	de	9		á		
Avena, id.	de	8		á		
Habas, id.	de	14	6	á	16	
Garbanzos, id.	de	17	6	á	18	
Habichuelas, id.	de	1	4	á	1	8
Frijoles, id.	de	1	3	á	1	4
Guijas, id.	de	11	6	á	13	
Cañamo, quintal.	de	17		á	20	
Queso, id.	de	10		á	10	10
Aceite, cuartan	de	1		á		
Vino, cuartin	de	17		á		
Aguardiente, id.	de	5		á		
Carne, lib. de 36 onzas. de		6		á		7

Inca 1º de marzo de 1840.—Miguel Reura, alcalde.

Idem en el mercado de Manacor.

Candeal, la cuartera.	5	tt 5 9
Trigo, idem.	4	16
Cebada, idem.	2	8
Habas, idem.	4	
Vino, el cuartin		9
Aguardiente de 19 grados, cuartin.	2	3
Idem de 32 grados, idem	4	18
Idem de 35 grados, idem.	5	7
Aceite, cuartan.	1	6
Carne, libra de 36 onzas		6
Pan, libra de 12 onzas		1

Manacor 2 de marzo de 1840.—Miguel Masquida, alcalde.



Imprenta nacional regentada por D. Juan Guaso y Pascual.